



EJECUTIVO

RAD. 2021-00479

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, dos (02) de agosto de dos mil Veintiuno (2021).-

Revisado la solicitud de copias de la demanda, realizada mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2021, en el cual se indica que quien realiza la solicitud es la parte demandada, señora Isabel Noriega Padilla.

Revisado el escrito anteriormente indicado se pudo verificar que dicha solicitud no proviene de ninguno de los correos enunciados por la parte demandante como aquellos perteneciente a la parte demandada, por tal razón se hace necesario poner dicha solicitud en conocimiento de la parte demandante a efectos de que, si lo estima conveniente, sirva realizar las labores tendientes para notificación de la parte demandada en los términos del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

poner la solicitud de fecha 30 de agosto de 2021, en conocimiento de la parte demandante a efectos de que, si lo estima conveniente, se sirva realizar las labores tendientes para notificación de la parte demandada, en los términos del decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

997f57f0895dcab95e5d955977ed4bf61eed037f414dc652278653895be157b7

Documento generado en 31/08/2021 07:40:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>